APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACION SUMMER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 663/2020

PYR/JLS/MGA/FPM/CCV/MLFZ/JHC

Santiago, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2. Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG es desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso o discriminación arbitraria contra las mujeres.

3. Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

4. Que, estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir la violencia de género, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos Violencia contra las Mujeres (VCM) de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

5. Es así que, las intervenciones de estos programas se configuran en un continuo que busca fortalecer las autonomías de las mujeres, entendidas éstas como el desarrollo pleno de sus derechos y la "capacidad para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles".

6. En tal sentido, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, tiene como objetivo principal contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de Violencia contra las Mujeres en jóvenes hombres y mujeres de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes, que promuevan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

7. Por su parte, ante la emergencia sanitaria por la propagación de COVID -19, se ha dispuesto el aislamiento sanitario como medida fundamental para reducir la propagación del virus, sin perjuicio que la misma, tiene consecuencias psicosociales que afectan la salud mental de la población general, y en particular de las mujeres. La evidencia indica que las mujeres continúan siendo en gran medida, quienes se encuentran al cuidado de niños y niñas, así como de personas que dentro del entorno familiar y/o comunitario, presentan algún grado de dependencia, como el caso de personas enfermas y adultos/as mayores.

8. Que, el contexto de crisis sanitaria, además, tal como lo indica la Organización Mundial de la Salud, impone nuevos desafíos a la respuesta de la institucionalidad de género y mecanismos de adelanto de las mujeres de todos los Estados frente al aumento de la violencia contra las mujeres en contexto de pandemia, incrementando la vulnerabilidad de las mujeres de ser víctimas de violencia por otras formas como los medios digitales.

9. Que, el desarrollo de nuevas tecnologías de información ha derivado en una completa revolución respecto a la forma en que los seres humanos conviven y comprenden la realidad. De manera desafortunada, estas enormes posibilidades han dado pie para generar nuevas y variadas formas de acoso y violencia virtual pudiendo integrar numerosos medios audiovisuales como formas de ataque. En este sentido, es importante considerar que Chile lidera el uso de redes sociales en América Latina (STATISTA, 2020).

10. Por su parte, en cuanto a las diversas manifestaciones y expresiones de violencia, sabemos que el acoso escolar no es algo nuevo y que ha sido uno de los temas más estudiados por los expertos, pero como sociedad hemos optado por normalizarlo sin detenernos a pensar en los efectos y consecuencias que genera. Con la irrupción de las redes sociales, este acoso escolar, que en años anteriores terminaba los viernes, encontró más espacios para atacar a otros sin límite de horario, fechas o ubicación, y peor aún, sin el monitoreo activo de adultos.

 La tasa de suicidio adolescente en Chile es de 3 jóvenes que pierden sus vidas por semana, siendo la segunda causa de muerte juvenil en Chile y a nivel población general, hay un suicidio cada 5 horas, según las estadísticas del Ministerio de Salud de Chile. El acoso escolar, tanto físico como en redes sociales, multiplican por 11 veces las ideas suicidas en jóvenes entre 10 y 19 años, según un estudio realizado en USA en agosto 2018.

11. Que, uno de los contextos en donde ha sido necesario reforzar la prevención de la violencia de género es en el mundo virtual, considerando que Chile lidera el uso de redes sociales en América Latina, como se señalara anteriormente, de esta forma, el ciberacoso y ciberbullying puede llegar a una audiencia más extendida -el alcance del número de personas que pueden ver un hecho en la web son mayores a las que pueden presenciarlo de manera directa. Por otra

parte, el agresor puede ser anónimo, lo que muchas veces además se suma a la inacción de los testigos de dicha violencia.

12. En este orden de ideas, es indispensable para el SernamEG, asegurar el cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, adoptando las medidas necesarias para enfrentar lo precedentemente establecido, destinando esfuerzos institucionales para capacitar a las y los funcionarios de la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) SernamEG, así como a las y los profesionales que en específico son parte del Programa de Prevención en VCM, para mejorar el uso de las plataformas digitales y el tratamiento de la prevención de la ciberviolencia para el trabajo con población juvenil a través de 17 conversatorios a nivel nacional.

13. Cabe señalar, que el SernamEG, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

14. Por su parte la Fundación Summer, es una persona jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro, cuyo propósito y objetivo es prevenir el suicidio adolescente asociado a situaciones de acoso escolar físico, verbal, escrito, psicológico y/o en redes sociales, a los que jóvenes, niñas y niños están siendo expuestos, con el fin de lograr disminuir el acoso escolar a través de tres etapas: la sensibilización, alfabetización e implementación de Metodología.

15. Es así que, la Fundación Summer ha dedicado y enfocado su trabajo en las comunidades escolares, trabajando también con entidades públicas, privadas y otras organizaciones sociales para la prevención del suicidio adolescente, acompañando a niños, niñas o adolescentes y/o sus familias que están sufriendo las consecuencias de la ideación suicida y el acoso escolar.

 Dicha fundación nace en memoria de Katy Winter, quien fue víctima de un cruel acoso cibernético por parte de sus pares, miembros de una comunidad escolar, y que termina en su suicidio el día 22 de mayo de 2018, en un lugar público y lejano a su hogar en Santiago de Chile.

16. De esta manera, la Fundación desarrolla una serie de gestiones, jornadas y capacitaciones dirigidas principalmente a los temas precedentemente señalados.

17. En mérito de lo anterior SernamEG y la Fundación, con la finalidad de favorecer la autonomía física de los jóvenes, niños y niñas, a través de la mejora continua y la especialización han considerado la necesidad de suscribir un convenio de colaboración y transferencia de fondos, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en éstos ámbitos, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

18. Que, teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, dado que la fundación tiene una vasta experiencia en estas temáticas y son los únicos realizando actualmente los conversatorios y capacitación descrita con la especificad requerida con profesionales en el uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia por razones de género, para el trabajo con población juvenil, es que, con fecha 29 de diciembre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación Summer, se ha suscrito un convenio de colaboración y transferencia, con el objeto otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de

capacitar a los equipos de la Unidad VCM, especialmente a las y los profesionales del Programa de Prevención en VCM, a través de 17 conversatorios a nivel nacional en el uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia por razones de género, para el trabajo con población juvenil.

19. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se determina lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. - Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Fundación SUMMER, de fecha 29 de diciembre de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / FUNDACIÓN SUMMER / Unidad Violencia contra las Mujeres

En Santiago a 29 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional (S), doña **Johanna Mariechen Olivares Gribbell**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SernamEG" y la **FUNDACION SUMMER**, R.U.T. Nº 65.177.022-K, representada por don **Emanuel Pacheco Glen,** C.I. N° ambos con domicilio en calle comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "el Ejecutor" o "Fundación", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG es desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso o discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

Que, estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir la violencia de género, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos Violencia contra las Mujeres (VCM) de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

Es así que, las intervenciones de estos programas se configuran en un continuo que busca fortalecer las autonomías de las mujeres, entendidas éstas como el desarrollo

pleno de sus derechos y la "capacidad para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles".

En tal sentido, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, tiene como objetivo principal contribuir a fortalecer el rol preventivo en materia de Violencia contra las Mujeres en jóvenes hombres y mujeres de 14 a 29 años y agentes estratégicos que trabajan con jóvenes, que promuevan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por su parte, ante la emergencia sanitaria por la propagación de COVID -19, se ha dispuesto el aislamiento sanitario como medida fundamental para reducir la propagación del virus, sin perjuicio que la misma, tiene consecuencias psicosociales que afectan la salud mental de la población general, y en particular de las mujeres. La evidencia indica que las mujeres continúan siendo en gran medida, quienes se encuentran al cuidado de niños y niñas, así como de personas que dentro del entorno familiar y/o comunitario, presentan algún grado de dependencia, como el caso de personas enfermas y adultos/as mayores.

Que, el contexto de crisis sanitaria, además, tal como lo indica la Organización Mundial de la Salud, impone nuevos desafíos a la respuesta de la institucionalidad de género y mecanismos de adelanto de las mujeres de todos los Estados frente al aumento de la violencia contra las mujeres en contexto de pandemia, incrementando la vulnerabilidad de las mujeres de ser víctimas de violencia por otras formas como los medios digitales.

Que, el desarrollo de nuevas tecnologías de información ha derivado en una completa revolución respecto a la forma en que los seres humanos conviven y comprenden la realidad. De manera desafortunada, estas enormes posibilidades han dado pie para generar nuevas y variadas formas de acoso y violencia virtual pudiendo integrar numerosos medios audiovisuales como formas de ataque. En este sentido, es importante considerar que Chile lidera el uso de redes sociales en América Latina (STATISTA, 2020).

Por su parte, en cuanto a las diversas manifestaciones y expresiones de violencia, sabemos que el acoso escolar no es algo nuevo y que ha sido uno de los temas más estudiados por los expertos, pero como sociedad hemos optado por normalizarlo sin detenernos a pensar en los efectos y consecuencias que genera.

Con la irrupción de las redes sociales, este acoso escolar, que en años anteriores terminaba los viernes, encontró más espacios para atacar a otros sin límite de horario, fechas o ubicación, y peor aún, sin el monitoreo activo de adultos.

La tasa de suicidio adolescente en Chile es de 3 jóvenes que pierden sus vidas por semana, siendo la segunda causa de muerte juvenil en Chile y a nivel población general, hay un suicidio cada 5 horas, según las estadísticas del Ministerio de Salud de Chile. El acoso escolar, tanto físico como en redes sociales, multiplican por 11 veces las ideas suicidas en jóvenes entre 10 y 19 años, según un estudio realizado en USA en agosto 2018.

Uno de los contextos en dónde ha sido necesario reforzar la prevención de la violencia de género es en el mundo virtual, considerando que Chile lidera el uso de redes sociales en América Latina (STATISTA,2020), de esta forma, el ciberacoso y ciberbullying puede llegar a una audiencia más extendida -el alcance del número de personas que pueden ver un hecho en la web son mayores a las que pueden presenciarlo de manera directa. Por otra parte, el agresor puede ser anónimo, lo que muchas veces además se suma a la inacción de los testigos de dicha violencia.

En este orden de ideas, es indispensable para el SernamEG, asegurar el cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, adoptando las medidas necesarias para enfrentar lo precedentemente establecido, destinando esfuerzos institucionales para capacitar a las y los funcionarios de la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) SernamEG, así como a las y los profesionales que en específico son parte del Programa de Prevención en VCM, para mejorar el uso de las plataformas digitales y el tratamiento de la prevención de la ciberviolencia para el trabajo con población juvenil a través de 17 conversatorios a nivel nacional.

Cabe señalar, que el SernamEG, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Por su parte la Fundación Summer, es una persona jurídica, cuyo propósito y objetivo es prevenir el suicidio adolescente asociado a situaciones de acoso escolar físico, verbal, escrito, psicológico y/o en redes sociales, a los que jóvenes, niñas y niños están siendo expuestos, con el fin de lograr disminuir el acoso escolar a través de tres etapas: la sensibilización, alfabetización e implementación de Metodología.

Es así que, la Fundación Summer ha dedicado y enfocado su trabajo en las comunidades escolares, trabajando también con entidades públicas, privadas y otras organizaciones sociales para la prevención del suicidio adolescente, acompañando a niños, niñas o adolescentes y/o sus familias que están sufriendo las consecuencias de la ideación suicida y el acoso escolar.

Dicha fundación nace en memoria de Katy Winter, quien fue víctima de un cruel acoso cibernético por parte de sus pares, miembros de una comunidad escolar, y que termina en su suicidio el día 22 de mayo de 2018, en un lugar público y lejano a su hogar en Santiago de Chile.

De esta manera, la Fundación desarrolla una serie de gestiones, jornadas y capacitaciones dirigidas principalmente a los temas precedentemente señalados.

En mérito de lo anterior SernamEG y el Ejecutor, con la finalidad de favorecer la autonomía física de los jóvenes, niños y niñas, a través de la mejora continua y la especialización han considerado la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, fortaleciendo así, el ejercicio de sus derechos en éstos ámbitos, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

Teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, el SernamEG ha considerado la necesidad de suscribir el presente convenio con el ejecutor, dado que la fundación tiene una vasta experiencia en estas temáticas y son los únicos realizando actualmente los conversatorios y capacitación descrita con la especificad requerida con profesionales en el uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia por razones de género, para el trabajo con población juvenil.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

Para la transferencia de recursos e implementación del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que las reemplacen.
b) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
c) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
d) Proyecto de Ejecución, diciembre 2020.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y

colaboración en la administración e implementación del presente Convenio, con la finalidad de capacitar a los equipos de la Unidad VCM, especialmente a las y los profesionales del Programa de Prevención en VCM, a través de 17 conversatorios a nivel nacional en el uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia por razones de género, para el trabajo con población juvenil.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El ejecutor, deberá proveer de jornadas capacitación y conversatorios a las personas beneficiarias del presente acuerdo, conforme a ello deberá:

1) Levantar un breve diagnóstico de necesidades de capacitación sobre el Uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia con las y los profesionales de la Unidad VCM y Programa de Prevención en VCM.
2) Implementar los 17 Conversatorios, uno en el nivel central y 16 Conversatorios Regionales.
3) Elaborar un Informe Final con el resultado de la capacitación, que dé cuenta de lo acontecido en cada conversatorio, las principales inquietudes de las y los participantes y la cantidad de personas a las que se llegó. Se requiere, además, incorporar recomendaciones para replicar la metodología y mejorarla.

QUINTO: BENEFICIARIA/OS.

Los equipos de la Unidad VCM, especialmente a las y los profesionales del Programa de Prevención en VCM, tanto a nivel regional como central.

SEXTO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

La capacitación deberá ser dictada vía remota por medio de la plataforma Google meet, Teams Zoom o cualquier otra cuya herramienta permita la debida asistencia y convocatoria de las/os participantes.

Para las convocatorias, las invitaciones, el programa y la confección del enlace para enviarlo a los participantes será coordinado con el SernamEG.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La entidad ejecutora en atención a la evaluación del objetivo del presente acuerdo, aplicará una pauta de evaluación y/o encuesta de satisfacción de las y los participantes.
Adicionalmente, se llevará a cabo una instancia de coordinación previa a la dictación de la capacitación entre las contrapartes de la entidad capacitadora y SernamEG para el seguimiento y monitoreo de la implementación del servicio, y el acuerdo de ajustes y mejoras que deban ser realizadas a la luz de dicha instancia técnica.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, por el presente acto se compromete transferir al Ejecutor la suma única, bruta y total de $8.000.000.- (ocho millones de pesos), que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 7.500.000.-**

30	Gastos en Administración	**$ 0.-**
40	Gastos Operacionales	**$500.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0.-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	Totales	**$ 8.000.000.-**

La transferencia de dichos recursos se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

El ejecutor, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del respectivo comprobante de ingresos, el que deberá ser remitido al SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS DE SERNAMEG.

En virtud del presente Convenio, el SernamEG se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SernamEG se obliga a asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Convenio velando por el cumplimiento de las tareas y objetivos previstos en él, para lo cual se relacionará directamente con la Jefa de Proyecto del Ejecutor.

2. Una vez que haya comenzado a ejecutarse el presente Convenio, un profesional del equipo de la Unidad de Violencia contra las Mujeres supervisará que lo establecido en el Convenio se esté realizando según se establece en el documento.

3. Poner a disposición del Ejecutor, el listado de personas que asistirán a la jornada de encuentro.

4. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

DECIMO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Entregar una planificación que incluya carta Gantt, indicando específicamente los contenidos teóricos y los ejercicios prácticos, así como una para la evaluación de todas las acciones.
2. Impartir conversatorios de a lo menos 4 horas cronológicas, con un descanso. El perfil mínimo de los/as profesionales que impartirán los cursos debe contemplar idealmente: un profesional del área de las ciencias sociales y un profesional informático, especialista nacional/internacional en trabajo con perspectiva de género o violencia contra las mujeres y ciberespacio, contar con formación profesional y/o capacitación y/o experiencia en al menos de tres años en la problemática.
3. Elaboración del material de la capacitación, que incluya el desarrollo de los contenidos trabajados y las metodologías que se usarán para transmitir estos contenidos, incluyendo los PPTs a presentar sobre cada temática, los que pasarán

a ser propiedad del SernamEG y deben ser entregados en un pendrive en formato Microsoft Power Point.

4. Grabación de los conversatorios, se deberán grabar los conversatorios y se deben entregados en pendrives u otro sistema de archivo similar.
5. Entregar listas de asistencia firmadas o similar (reporte de conexión a videoconferencia o una lista general con todos los antecedentes de las/os participantes nombre, cargo, institución, mail y celular/teléfono en formato Excel, fotografías y/o videos) de las personas participantes que dé cuenta de la cantidad de participantes.
6. Utilizar los lineamientos Técnicos del Programa de prevención.
7. Facilitar la supervisión de profesionales de la Unidad Nacional de la Unidad de Violencia contra las Mujeres
8. Entregar los contenidos acordados y material de apoyo a los participantes del presente acuerdo.
9. Aaplicará una pauta de evaluación y/o encuesta de satisfacción de las y los participantes.
10. Entregar un certificado de participación.
11. Utilización de medio remoto para el desarrollo de la actividad.
12. Coordinar con la Jefa de la Unidad de Violencia contra las Mujeres o quien ella designe, el itinerario correspondiente al cumplimiento del presente acuerdo.
13. Contar con los profesionales y técnicos idóneos para la ejecución del Convenio, conforme a los requisitos mínimos establecidos en el presente acuerdo. SernamEG no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asume obligación alguna al respecto derivada de dicha relación laboral.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte del ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
- Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- El ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

III.- Presentación de Informes:

1. El Ejecutor se obliga a entregar reportes de gestión consistentes en una Carta Gantt y Diagnóstico; un informe de avance y un Informe Final. Este último deberá ser entregado dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. El reporte mencionado debe incluir un listado de asistencia y resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

2. Presentar a la contraparte de SernamEG un informe final de las actividades y gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, el ejecutor debe presentar este informe dentro de los quince días (15) hábiles anteriores al término del presente convenio.

El SernamEG revisará el informe de objetivos y actividades en el plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al SernamEG, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar este informe final dentro del plazo o realizar las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la contraparte del SernamEG, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el SernamEG podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Con todo, si una vez presentado por parte del Ejecutor el referido informe final en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido por las partes en el párrafo anterior, el SernamEG no comunica su aprobación o rechazo al mismo o no formula observaciones, este informe se entenderá aprobado.

IV.- Boleta de Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entrega una boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, equivalente a un 5% de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, con una vigencia de hasta 30 días después de haber terminado el Convenio, debiendo renovarse en caso que se convenga la ampliación del plazo de ejecución inicial del Convenio. Ésta será devuelta al Ejecutor una vez que SernamEG haya aprobado los informes finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DÉCIMO PRIMERO: PERFIL Y FUNCIONES DE PERSONAL

El ejecutor deberá considerar para la contratación de los siguientes profesionales, quienes deberán cumplir con lo que se indica:

CARGO	PROFESIÓN	FUNCIONES
Encargado y líder de proyecto	Ingeniero Comercial y Coach Ontológico	Liderará, coordinará y participará en todas las actividades de la tres etapas del proyecto: **Etapa I:** *Levantar un breve diagnóstico de necesidades de capacitación sobre el Uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia con las y los profesionales de la Unidad VCM y Programa de Prevención en VCM.* 1. Elaboración de cuestionario de diagnóstico 2. Aprobación de cuestionario de diagnóstico 3. Diagramación cuestionario de diagnóstico 4. Publicación y difusión con profesionales VCM de cuestionario de diagnóstico 5. Tabulación de resultados de diagnóstico 6. Análisis de resultados del diagnóstico 7. Informe de diagnóstico **Etapa II:** *Implementar los 17 Conversatorios, uno en el nivel nacional y 16 Conversatorios Regionales.* 1. Diseño de conversatorio (material y otros) contemplando los resultados obtenidos de la fase diagnóstica. 2. Elaboración de material (PPT y guiones) los que al finalizar la capacitación serán compartidos con las y los participantes. 3. Coordinación Agendas conversatorios por regiones 4. Aprobación diseño conversatorios 5. Inicio de conversatorios 6. Implementación de 17 conversatorios **Etapa III:** *Elaborar un Informe Final con el resultado de la capacitación, que dé cuenta de lo acontecido en cada conversatorio, las principales inquietudes de las y los participantes y la cantidad de personas a las que se llegó. Se requiere, además, incorporar recomendaciones para replicar la metodología y mejorarla.* 1. Evaluación post intervención 2. Elaboración de pre-informe por conversatorio 3. Elaboración Informe Final 4. Entrega del Informe Final

Desarrolladora de contenidos, diseño de actividades en conversatorio y relatoría	Abogada y Coach Ontológica	**Etapa I:** *Levantar un breve diagnóstico de necesidades de capacitación sobre el Uso de Plataformas Digitales y Prevención de Ciberviolencia con las y los profesionales de la Unidad VCM y Programa de Prevención en VCM.* 1. Elaboración de cuestionario de diagnóstico 2. Aprobación de cuestionario de diagnóstico 3. Análisis de resultados del diagnóstico 4. Informe de diagnóstico **Etapa II:** *Implementar los 17 Conversatorios, uno en el nivel nacional y 16 Conversatorios Regionales.* 7. Diseño de conversatorio (material y otros) contemplando los resultados obtenidos de la fase diagnóstica. 8. Elaboración de material (PPT y guiones) los que al finalizar la capacitación serán compartidos con las y los participantes. 9. Coordinación Agendas conversatorios por regiones 10. Aprobación diseño conversatorios 11. Inicio de conversatorios 12. Implementación de 17 conversatorios **Etapa III:** *Elaborar un Informe Final con el resultado de la capacitación, que dé cuenta de lo acontecido en cada conversatorio, las principales inquietudes de las y los participantes y la cantidad de personas a las que se llegó. Se requiere, además, incorporar recomendaciones para replicar la metodología y mejorarla.* 5. Evaluación post intervención 6. Elaboración de pre-informe por conversatorio 7. Elaboración Informe Final 8. Entrega del Informe Final Evanyely Zamorano tiene más de 450 horas de relatorías en temas de ciberacoso y depresión juvenil dirigidas a jóvenes, adultos, profesionales de salud mental, profesionales de convivencia escolar y autoridades como ministros, superintendentes, alcaldes y especialistas en la temática. Participación en la redacción de proyectos de ley de ciberacoso y ciberbullying así como en la realización de estudios a nivel nacional en ciberacoso, sintomatología depresiva y uso de redes sociales en jóvenes entre 15 y 29 años.

Coordinadora de Investigación y Desarrollo de Programas Supervisora Programa Vínculos por la Vida	Psicóloga	Participará y co-liderará en las siguientes actividades por etapa: Etapa I: - Elaboración del cuestionario de diagnóstico. - Análisis e informe de resultados del diagnóstico. Etapa II: - Diseño de conversatorio y elaboración de material (PPT y guiones). - Relatora en 17 conversatorios Etapa II: - Evaluación post-intervención - Elaboración de pre-informe - Elaboración informe final
Estudiante de Trabajo Social	Trabajadora Social	Participará como apoyo en las siguientes actividades por etapa: Etapa I: - Elaboración del cuestionario de diagnóstico. - Análisis e informe de resultados del diagnóstico. Etapa II: - Diseño de conversatorio y elaboración de material (PPT y guiones). - Apoyo en relatoría en 17 conversatorios Etapa II: - Evaluación post-intervención - Elaboración de pre-informe Elaboración informe final

DECIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura de la Unidad de Violencia contra las Mujeres o quien ésta designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte del Ejecutor, la contraparte será el representante legal de la Fundación o quien ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades podrán comenzar a partir de la suscripción del presente acuerdo y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO QUINTO: TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍA

La propiedad intelectual de la metodología, productos, informes y antecedentes que se generen de la ejecución del presente convenio, pertenecerán al SernamEG, los que deben ser transferidos por Sercotec.

No obstante, lo anterior, ambas partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas tercera y cuarta, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total y/o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La representación de doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el decreto Exento N° 10 del 28 de octubre del año 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Emanuel Pacheco Glen**, para representar a FUNDACION SUMMER, consta en la escritura pública de fecha 11 de febrero de 2019, repertorio N° 653/2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Johanna Olivares Gribbell / Directora Nacional (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Emanuel Pacheco Glen / Representante Legal / FUNDACION SUMMER

SEGUNDO. - Instrúyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos que en el mismo se señalan

TERCERO. - Impútese la transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma única, bruta y total de $8.000.000.- (ocho millones de pesos) al Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 0008 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

REFRÉNDASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Administración y Finanzas
VCM
FUNDACION SUMMER
Oficina de Partes